

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

0000621

DECRETO ALCALDICIO N°
QUINTERO,

09 MAR. 2018

VISTOS:

- 1.- Correspondencia ingresada a esta Municipalidad de fecha Diciembre de 2017, de Junta de Adelanto Alicura - Loncura en la cual solicita la autorización de utilización del Bien Nacional de Uso Público, en camino costero de la localidad de Loncura.
- 2.- Memorándum N° 780/17 de fecha 19.12.2017, de Encargado de Patentes Comerciales a Director (S) de Obras Municipales, en el cual se solicita informar de la posible factibilidad de ocupación del Bien Nacional de Uso Público por parte de la Junta de adelanto, y en la eventualidad de ser correcta, normalizar mediante Decreto Alcaldicio dicha ocupación.
- 3.- Informe Técnico N° 07 de fecha 31.01.2018, de Director (S) de Obras Municipales a Encargada de Patentes Comerciales, en el cual se informa que la característica del lugar a utilizar corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público en una superficie aproximada de 36.00 m2, ubicado en acera norte distante 15.00 metros de eje de camino costero de la localidad de Loncura, de la comuna de Quintero, a Junta de Adelanto Alicura - Loncura, para el emplazamiento de 4 (cuatro) kioscos de 9.00 M2 cada uno de estructura de madera, para el expendio de confites, bebidas, helados, bazar y artesanía por el período comprendido entre el 20 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Marzo de 2018.
- 2.- **ESTIPULESE**, que la presente autorización, corresponde a un permiso provisorio de utilización del espacio y este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del Bien Nacional de Uso Público.
- 3.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el espacio autorizado, debiendo declararse estas instalaciones en la superintendencia de electricidad y combustibles previamente para su utilización y a la cancelación de los derechos pertinentes por la utilización del Bien Nacional de uso público.-
- 4.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de sanidad correspondientes en la eventualidad de la elaboración de alimentos.
- 5.- **INFORMESE**, que el presente Decreto Alcaldicio, deberá estar y mantenerse a la vista mientras el local se encuentre en funcionamiento, para las fiscalizaciones correspondientes.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. - Alcaldía.
 2. - Secretaría Municipal.
 3. - Encargada patentes comerciales
 - 4.- Junta de Adelanto Alicura - Loncura
 - 5.- Asesor Jurídico.-
 - 6.- D.O.M.
- MCP/YGS/LAO/BLA/large